



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPURAN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE VALPARAISO, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 271

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y

difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó 11 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2023 en la Región de Valparaíso, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, como asimismo a las organizaciones beneficiarias del cuarto ciclo, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional, correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025).
6. Que adicionalmente, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo **“Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”, “Investigación en memorias y sitios de significación cultural de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente”, “Fortalecimiento de espacios culturales y/o de trascendencia cultural de los pueblos indígenas y pueblo tribal afrodescendiente” y “Encuentros y difusión”**.
7. Que, la **Asociación Indígena Witrapuran** es una Organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “a) Promover el desarrollo del Pueblo Mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; b) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del Pueblo Mapuche; c) Incentivar la participación de la población mapuche residente en esta ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin; d) Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos; e) Procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias; f) Estrechar vínculos de cooperación y solidaridad entre sus miembros y demás organizaciones de raíces comunes; g) Desarrollar actividades económicas que beneficien a sus integrantes, de acuerdo con el artículo 37 letra C de la Ley N° 19.253; h) Impulsar y participar en programas de educación y capacitación de sus miembros en general y dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, artística cultural y educacional; i) Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y medios que requieren para su mejor desarrollo de sus actividades; j) Difundir los derechos civiles, sociales y económicos de las personas indígenas según normas, reglamentos y leyes establecidas; k) Participar en todos aquellos programas de progreso social, cultural que beneficien a los niños, jóvenes, adultos y familias de sus asociados; l) Proponer ante las instituciones gubernamentales y/o privadas, proyectos o acciones en beneficio de los niños, jóvenes, adultos, familias de sus asociados y de las personas indígenas en general”.

8. Asimismo la **Asociación Indígena Witrapuran** ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Priorización 2023, como beneficiaria, para la implementación de la Línea de **“Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”**, mediante un convenio de colaboración con transferencia de recursos, con la finalidad de poder ejecutar las actividades acordadas por las organizaciones del territorio.
9. Que, la **Asociación Indígena Witrapuran** se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según certificado de inscripción de fecha 30 de septiembre del 2024.
10. Que, según el certificado de fecha 4 de octubre, suscrito por Javiera Diéguez Castillo, encargada de la Sección Jurídica de la Subdirección de Pueblos Originarios, la Asociación Indígena Witrapuran, ha dado cumplimiento con la obligación de rendir cuenta, respecto a de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, según lo dispone el art. 24 N°5 de la Ley 21.640.
11. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la **Asociación Indígena Witrapuran**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: *“Realizar los talleres e iniciativas en la comuna de Villa Alemana, en la Provincia de Marga Marga, enmarcadas en la Línea de Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, Región de Valparaíso”*.
12. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.
13. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640 en la cual se establece *“Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”*, la rendición de cuentas quedará sujeta al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y la asociación deberá presentar su rendición financiera mediante el referido sistema.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4; y la **Asociación Indígena Witrapuran**, R.U.T N° 65.684.490-6, mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)** a la Asociación, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPURAN

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, ambos con domicilio en Huérfanos 770, piso 6, comuna de Santiago, en adelante “**el Servicio**” o “**el Serpat**” por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPURAN**, R.U.T N° 65.684.490-6, representada para estos efectos por su presidente, doña **ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR**, cédula nacional de identidad N° 10.519.585-0, correo electrónico parquerukalawen@gmail.com, ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Sargento Aldea N° 660, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en adelante “**la asociación**” o “**el beneficiario**”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la asociación nacional y de su inserción en la asociación internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Asociación Indígena Witrapuran** es una Organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “a) Promover el desarrollo del Pueblo Mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; b) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del Pueblo Mapuche; c) Incentivar la participación de la población mapuche residente en esta ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin; d) Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos; e) Procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias; f) Estrechar vínculos de cooperación y solidaridad entre sus miembros y demás organizaciones de raíces comunes; g) Desarrollar actividades económicas que beneficien a sus integrantes, de acuerdo con el artículo 37 letra C de la Ley N° 19.253; h) Impulsar y participar en programas de educación y capacitación de sus miembros en general y dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, artística cultural y educacional; i) Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y medios que requieren para su mejor desarrollo de sus actividades; j) Difundir los derechos civiles, sociales y económicos de las personas indígenas según normas, reglamentos y leyes establecidas; k) Participar en todos aquellos programas de progreso social, cultural que beneficien a los niños, jóvenes, adultos y familias de sus asociados; l) Proponer ante las instituciones gubernamentales y/o privadas, proyectos o acciones en beneficio de los niños, jóvenes,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

adultos, familias de sus asociados y de las personas indígenas en general”. Asimismo, la Asociación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Priorización 2023, como beneficiaria para la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Valparaíso (2023-2025), para la implementación de la línea “**Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística**” del ciclo.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Realizar los talleres e iniciativas en la comuna de Villa Alemana, en la Provincia de Marga Marga, enmarcadas en la Línea de Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, Región de Valparaíso.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar 7 talleres de oficios de pueblos indígenas y lengua mapudungun en la comuna de Villa Alemana, con una metodología teórico – práctico, durante los meses de octubre del 2024 a abril del 2025.
2. Realizar 1 curso compuesto de 6 módulos sobre el Arte textil Mapuche, con una metodología teórica-práctica, durante los meses de noviembre 2024 a abril de 2025

Con la finalidad de cumplir con dicho objetivo, se contemplan las siguientes actividades:

1. Línea: Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística					
N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Detalle
1.1	Taller de Alfarería Mapuche	25 participantes	Modalidad presencial, Parque Ruka Lawen, Villa Alemana	Marzo a abril de 2025	<p>Taller de 22 horas cronológicas en modalidad presencial. Taller que recalca la importancia de profundizar en el conocimiento del oficio tradicional dictado por una wizúfe (Alfarera Mapuche).</p> <p>Objetivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rescatar, preservar y acercar la historia de los saberes ancestrales mapuche integrando nuestra lengua materna mapudungun a través de la elaboración de un cuenco o vasija de barro. • Aprender a crear y moldear con sus propias manos un cuenco o vasija basados en la cultura ancestral mapuche de los saberes del barro. • Intercambiar experiencias, saberes e historias ancestrales



					<p>de la cultura mapuche relacionadas con el barro.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p> <p>El cierre del taller contará con entrega de certificados de participación a las y los participantes de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios.</p>
1.2	Taller de Orfebrería Mapuche nivel Avanzado	10 participantes	Modalidad presencial, Parque Ruka Lawen, Villa Alemana	Noviembre a diciembre de 2024	<p>Taller de 22 horas cronológicas en modalidad presencial</p> <p>En este taller se continuará profundizando en el oficio ancestral rütrafe (orfebrería) mapuche. Se resalta lo fundamental de rescatar y revitalizar el oficio con sus significancias y en el entorno de un lugar donde se vive la Cultura Mapuche, con el fin de transmitir este oficio a las nuevas generaciones.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Preservar y promover el patrimonio cultural del pueblo mapuche.• Fortalecer la identidad cultural a través del oficio del Retrafe.• Crear un espacio de intercambio cultural y aprendizaje mutuo pues el taller será intercultural. <p>Beneficios:</p> <p>Principalmente la preservación de la cultura mapuche, los alumnos adquieren habilidades prácticas de orfebrería, el fortalecimiento de su identidad cultural, el desarrollo de la creatividad, la generación de redes, la difusión del patrimonio cultural entre otros.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p> <p>El cierre del taller contará con entrega de certificados de participación a las y los participantes de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios.</p>
1.3	Taller de Orfebrería Mapuche nivel Básico	14 participantes	Modalidad presencial, Parque Ruka Lawen, Villa Alemana	Octubre a noviembre de 2024	<p>Taller de 22 horas cronológicas en modalidad presencial</p> <p>En este taller se entregaran los conocimientos básicos del oficio ancestral rütrafe (orfebrería) mapuche, identificando la materia prima, lenguaje del oficio, herramientas y otros conocimientos fundamentales y generales con pertenencia territorial del pueblo mapuche.</p> <p>Objetivos:</p>



					<ul style="list-style-type: none"> • Preservar y promover el patrimonio cultural del pueblo mapuche. • Fortalecer la identidad cultural a través del oficio del Retrafe. • Crear un espacio de intercambio cultural y aprendizaje mutuo pues el taller será intercultural. <p>Beneficios: Principalmente la preservación de la cultura mapuche, los alumnos adquieren habilidades prácticas de orfebrería, el fortalecimiento de su identidad cultural, el desarrollo de la creatividad, la generación de redes, la difusión del patrimonio cultural entre otros. Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución. El cierre del taller contará con entrega de certificados de participación a las y los participantes de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios.</p>
1.4	Taller de Mapudungun Nivel Intermedio	20 participantes	Modalidad virtual, Parque Ruka Lawen, Villa Alemana	Noviembre a diciembre de 2024	<p>Taller de 22 horas cronológicas en modalidad virtual</p> <p>Objetivos Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el alumno sea capaz de utilizar la lengua mapuzungun en forma fluida en situaciones de la vida diaria. • Reconocer y valorar aspectos de la Cosmovisión Indígena Mapuche. <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocer y describir acciones de rutina. • Utilización de conectores en su relato. • Ser capaz de leer y comprender pequeños textos en mapuzungun. <p>Beneficios para participantes: Acceder a determinados conocimientos de la cultura mapuche en forma gratuita, tener la posibilidad de poder conectarse desde la comodidad de su hogar, posibilidad que otros miembros del grupo familiar puedan participar accediendo también a este conocimiento. Adquirir las herramientas básicas fonológicas, lexicológicas y morfosintácticas para comunicarse en mapuzungun en situaciones formales e informales relacionadas con el Pentukun y Chaliwün que le permitirá a su vez interactuar con sus pares.</p>



					<p>Posibilidad de adquirir conocimiento y valores de la cultura mapuche a través de la cosmovisión. Fortalecimiento de la identidad indígena en la urbe para la población indígena urbana participante.</p> <p>Metodología de Enseñanza: Las clases serán expositivas, frontales y participativas y se realizarán en forma virtual mediante la plataforma Zoom.</p> <p>Se presentarán power point con los contenidos y también se exhibirán videos que permitirán a los alumnos opinar, dialogar, interactuar con sus pares y relatar vivencias según el contexto de la clase</p> <p>Se realizarán preguntas a los alumnos para repasar contenidos anteriores y también se les solicitará que realicen una actividad dependiendo del contenido de la clase y estas pueden ser: responder preguntas simples, interactuar con sus pares, hacer una presentación personal con los contenidos ya enseñados.</p> <p>Completar, traducir frases simples leer y responder, preguntar a sus pares.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p> <p>El cierre del taller contará con entrega de certificados de participación a las y los participantes de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios.</p>
1.5	Taller de Mapudungun Nivel Inicial	25 participantes	Modalidad virtual, Parque Ruka Lawen, Villa Alemana	Octubre a noviembre 2024	<p>Taller de 22 horas cronológicas en modalidad virtual</p> <p>Objetivos Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar procesos de revitalización lingüística de nivel básico donde el participante logre adquirir las competencias necesarias para comunicarse en mapuzungun en forma oral y escrita en situaciones simples de la vida diaria. • Que pueda hacer y responder preguntas obteniendo además una primera visión sobre la cosmovisión del pueblo mapuche. <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprender y valorar elementos de la cosmovisión indígena mapuche. • Conocer los Grafemarios mapuche reconocidos e identificar la relación entre letra y sonido.



					<ul style="list-style-type: none">• Comprender y utilizar correctamente vocabulario relacionado con los saludos.• Intercambiar información personal en mapuzungun relacionada a su nombre, familia y territorio.• Comprender y aplicar correctamente vocabulario relacionado con los oficios y alimentos.• Comprender y utilizar correctamente elementos fonológicos, lexicológicos y morfo sintácticos en situaciones de interacción simple. <p>Beneficios para los participantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acceder a determinados conocimientos de la cultura mapuche en forma gratuita, tener la posibilidad de poder conectarse desde la comodidad de su hogar, posibilidad que otros miembros del grupo familiar puedan participar accediendo también a este conocimiento.• Adquirir las herramientas básicas fonológicas, lexicológicas y morfosintácticas para comunicarse en mapuzungun en situaciones formales e informales relacionadas con el Pentukun y Chaliwün que le permitirá a su vez interactuar con sus pares.• Posibilidad de adquirir conocimiento y valores de la cultura mapuche a través de la cosmovisión. Fortalecimiento de la identidad indígena en la urbe para la población indígena urbana participante.• Ahorro de tiempo y dinero al no tener que desplazarse. <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p> <p>El cierre del taller contará con entrega de certificados de participación a las y los participantes de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios.</p>
1.6	Taller de Medicina Mapuche 1° edición	20 participantes	Modalidad presencial, Parque Ruka Lawen, Villa Alemana	Marzo de 2025	Taller de 16 horas cronológicas en modalidad presencial. Fundamentación: Fortalecimiento del Equipo de Salud, de los socios de la comunidad mapuche y comunidad en general interesada en profundizar los conocimientos de la herbolaria mapuche.



					<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Preservar y promover conocimientos ancestrales sobre la medicina del pueblo mapuche• Fomentar la conexión con la naturaleza y la espiritualidad mapuche.• Conocer en profundidad sobre tratamientos, ceremonias y ritos realizados por los agentes tradicionales de la medicina mapuche.• Reconocer y valorar la sabiduría y prácticas de la medicina mapuche. <p>Metodología</p> <ul style="list-style-type: none">• Jornadas expositivas y participativas,• Introducción a la cosmovisión y filosofía mapuche• Agentes tradicionales ceremonias y ritos• Conceptos de salud y enfermedad desde la cosmovisión mapuche• Feyentun Mapuche• Mapuche Lawentun• Interculturalidad en salud. <p>Beneficios:</p> <p>Fortalecimiento, profundización y actualización de conocimientos del Mapuche Lawentuwun (sistema medico mapuche) al equipo del dispositivo de Salud Mapuche de la Ruka Lawen, los socios de Witrapuran y otros interesados. Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución. El cierre del taller contará con entrega de certificados de participación a las y los participantes de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios.</p>
1.7	Taller de Medicina Mapuche 2° edición	25 participantes	Modalidad presencial, Parque Ruka Lawen, Villa Alemana	Marzo a abril de 2025	<p>Taller de 12 horas cronológicas en modalidad presencial.</p> <p>Fundamentación:</p> <p>Fortalecimiento del Equipo de Salud, de los socios de la comunidad mapuche y comunidad en general interesada en profundizar los conocimientos de la herbolaria mapuche.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer las propiedades, usos y recomendaciones de las hierbas medicinales del territorio.• Identificar y recolectar hierbas de manera sostenible.



					<ul style="list-style-type: none"> Preparaciones de remedios naturales, infusiones, macerados otros. <p>Metodología: Taller presencial, expositivo y participativo a través del aprendizaje oral y las experiencias de los participantes</p> <p>Beneficios: La preservación de la cultura mapuche, el fortalecimiento identitario y el aprendizaje sobre las propiedades medicinales de las hierbas el aprendizaje de la preparación de remedios y la identificación de estas.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p> <p>El cierre del taller contará con entrega de certificados de participación a las y los participantes de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios.</p>
1.8	<p>Curso: Formación en Arte Textil Mapuche, Cosmovisión, Mapudungun e Historia, con Enfoque en la Formación de Educadores de "Witral" Mapuche.</p>	10 mínimo, 15 máximo.	<p>Modalidad mixta, presencial en Parque Ruka Lawen de Villa Alemana, virtual mediante plataforma ZOOM</p>	<p>Noviembre de 2024 a abril de 2025</p>	<p>Curso teórico-práctico, con duración de 133 horas cronológicas y compuesto de 6 módulos, organizado por la asociación de tejedoras mapuche "Llallin ñi Rupu" en colaboración de la Asociación Witrapuran de Villa Alemana.</p> <p>Consideraciones previas: La asociación de tejedoras mapuche "Llallin ñi rupu" trabaja el arte textil de pueblos originarios en todas sus dimensiones. Desde el año 2019 la asociación se dedica a la difusión, enseñanza, revitalización, estudio e investigación del arte textil de los pueblos originarios en el contexto de la vida urbana, trabajando complementaria con la Asociación Witrapuran en la Ruka Lawen de la comuna de Villa Alemana.</p> <p>Motivación: En el transcurso del desarrollo de las actividades que lleva a cabo la asociación se ha hecho evidente el interés que el arte textil mapuche, y especialmente el "witral" mapuche, genera en las personas, no sólo indígenas, lo que ha llevado a que estas empiecen a enseñar sin tener una preparación previa que permita contextualizar culturalmente la práctica del witral protegiéndolo como patrimonio cultural del pueblo mapuche, o incluso, que personas que no pertenecen al pueblo mapuche, enseñen el oficio de forma completamente estéril, totalmente separado de su contexto cultural. Esto, más la demanda actual de educadores tradicionales para la</p>



					<p>comuna, conlleva a generar una iniciativa que permita preparar a un grupo de tejedoras y tejedores para la realización de talleres, ya sea en colegios, universidades, municipalidades, etc. otorgándoles conocimientos sobre el idioma, la cultura, la cosmovisión, la historia que alberga y nutre al oficio del telar “witral” mapuche.</p> <p>Objetivo general Profundizar en los conocimientos culturales, de idioma, del witral y de habilidades pedagógicas para la formación de nuevas y nuevos kimelfe (profesores) de witral mapuche para cumplir con la progresiva demanda de talleres por municipalidades, universidades, colegios y otros.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fortalecer el conocimiento del mapudungun con un enfoque comunicacional- Fortalecer los conocimientos de cosmovisión, cultura e historia mapuche con el fin de enriquecer el quehacer del witral mapuche- Adquirir herramientas pedagógicas para favorecer la transmisión del witral mapuche. <p>Metodología: Mixta, presencial y virtual. Fechas de desarrollo 6 meses de noviembre de 2024 a abril de 2025</p> <p>Módulos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mapudungun inicial enfocado en lo comunicacional (presencial), kimelfe Álvaro Kalfukoy, 36 horas2. Historia mapuche (virtual), kimelfe Nicolás Valenzuela Quintupil 32 horas3. Cosmovisión (presencial), kimelfe Jorge Weke 15 horas, en 3 sesiones4. Witral (presencial), kimelfe Paula Quilaman, 36 horas en total5. Herramientas pedagógicas (presencial) kimelfe Catalina Álvarez 8 horas en dos sesiones6. Historia del arte, teoría del color y varios (presencial), kimelfe Daniel Valdivia 6 horas en dos sesiones <p>Evaluación del curso El curso será evaluado, en base al cumplimiento de objetivos definidos para cada módulo, cada kimelfe establecerá sus propios criterios de evaluación para su módulo, pero para considerar que se ha cumplido el objetivo del curso, se evaluarán los siguientes aspectos</p>
--	--	--	--	--	---



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

					<ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de asistencia, puntualidad• Participación activa en clases (comentar, preguntar, etc)• Responsabilidad, cumplimiento de las tareas dejadas por los kimelfe• Reflexiones grupales e individuales <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p> <p>El cierre del curso contará con entrega de certificados de participación a las y los participantes de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios-</p>
--	--	--	--	--	---

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- a) **Registro fotográfico:** se debe hacer un registro fotográfico de cada taller y/o actividad desarrollada, el cual debe ser entregado una vez finalizada cada actividad.
- b) **Contratar Coordinadores(as) para el correcto funcionamiento de este proyecto en caso de ser necesario:** quienes se deben encargar de llevar la administración de los recursos, preocuparse de hacerle seguimiento a cada taller y actividad, entregar rendiciones periódicas y elaborar informes.
- c) **Reembolsos:** Se considerará reembolso de pasajes y/o bencina (hasta **\$25.000.-** de bencina de reembolso), para coordinadores y otras personas, cuando sea necesario acudir a terreno por cualquier motivo de apoyo a profesores/as o bien gestiones para el correcto funcionamiento de las actividades del Convenio.
- d) **Espacios físicos:** de ser necesario la utilización de un espacio físico, este será el comodato de la Asociación y en general estarán a cargo de la misma.
- e) **Imprevistos:** En caso que alguna o algún profesor no pueda desarrollar el curso o por cualquier otro motivo de fuerza mayor no se pueda realizar el taller comprometido, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, propondrá el nombre del profesor(a) replazante, en acuerdo con La Asociación o la modificación total o completa del taller en mutuo acuerdo de las partes involucradas.
- f) **Modificación de fechas:** Las fechas pueden ser modificadas por caso fortuito o fuerza mayor lo que será formalizado, cuando corresponda, por el Servicio Nacional del Patrimonio, a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a solicitud de la Asociación.

Respecto a los productos de las actividades, entiéndase por tal, aquellos certificados de participación elaborados por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Sección Regional de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Valparaíso, que serán entregados a las y los participantes de los talleres en formato digital, con copia de respaldo para la Subdirección.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Asociación Indígena Witrapuran**, RUT N° 65.684.490-6, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, monitores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, productores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la asociación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las



actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las organizaciones.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **Asociación Indígena Witrapuran**, en una sola cuota la suma única y total de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en la Línea de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la asociación, que para efectos de este convenio será **Alexis Antinao Valenzuela**, Encargado de la Sección Regional de Valparaíso de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien lo subrogue.
- d) Entregar a la asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la asociación, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al beneficiario acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento

en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena Witrapuran

- a) La asociación señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: parquerukalawen@gmail.com. En caso de modificación del correo electrónico, la asociación deberá notificarlo al Servicio de forma escrita.
- b) La asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la asociación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares.
- d) Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Encargado Sección Regional de Pueblos Originarios, un informe de rendición de cuentas y actividades final, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- f) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, publicaciones, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- g) Remitir a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el 30 de junio y 30 noviembre, según corresponda, las listas de asistencia de actividades realizadas, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas.
- h) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc, la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.



- i) Definir como contraparte, que represente a la asociación, en la coordinación a doña **Ana María Vasquez Ancaquir**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades que este convenio establece.
- j) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- k) La asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- l) La asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la asociación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo beneficiario del proyecto, la asociación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El beneficiario se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:



1. De la rendición financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640, que establece la obligatoriedad de rendición de cuentas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), el beneficiario deberá presentar su rendición financiera por dicho sistema y de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuenta dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015.

El beneficiario deberá rendir cuenta únicamente a través del SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- a) Comprobantes de ingreso que justifique de los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- b) Un **Informe de cuentas Final**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el beneficiario estime necesario incluir para justificar los egresos de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con **documentos auténticos** digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designe el beneficiario para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el beneficiario deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil beneficiario y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad.
- d) Entregar los documentos originales al Serpat, dentro del plazo establecido para la presentación de la rendición.

La Subdirección de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, a través de la plataforma SISREC; el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el beneficiario deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la contraparte de la Subdirección de Pueblos Originarios, junto con la rendición financiera, en el **plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el beneficiario deberá entregar todo producto que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el beneficiario **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de abril del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de mayo del 2025.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por el beneficiario, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para el beneficiario, presentar una nueva garantía.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el beneficiario el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el beneficiario no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsana las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el beneficiario, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

NOVENO: GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al beneficiario, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el beneficiario deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto N°375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **JOSÉ ANCAN JARA**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR**, en su calidad de presidenta de la asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPURAN** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 25 de agosto del 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPURAN.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

a) Nombre de la entidad receptora:		RUT:	
Monto en \$			
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha			
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos			
N° de cuenta bancaria			
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante	
Objetivo de la transferencia			
N° de identificación del programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio
Modificaciones	N°	Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			
		DÍA	MES
			AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
Monto en \$			
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
c) Total transferencias a rendir <i>"c = (a + b)"</i>			
Rendición de Cuenta del Período			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de Inversión			
g) Total de recursos rendidos <i>"g = (d + e + f)"</i>			
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente <i>"h = (c - g)"</i>			
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA			
Nombre (preparación – privado)			
RUT			
Cargo			
Nombre (preparación – público)			
RUT			
Cargo			
			Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.			

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



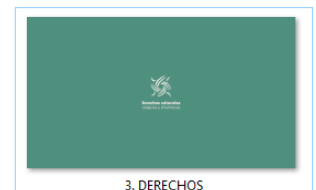
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

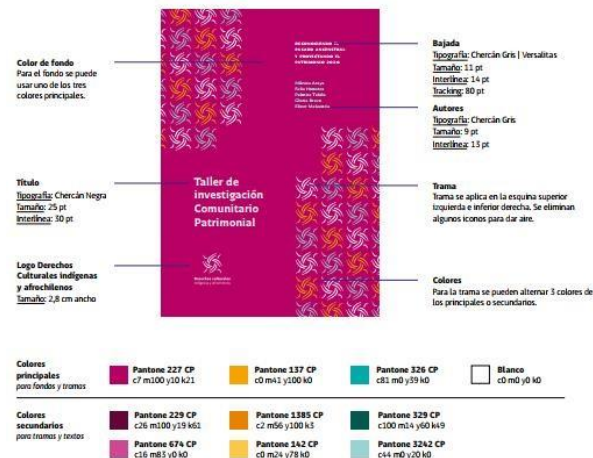
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.



Tapa extendida





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “**La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

PLAN DE GESTION 2024

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Indígena Witrapuran
RUT	: 65.684.490-6,
Dirección	: Sargento Aldea N°660, Villa Alemana
Teléfonos	9 9638 6270
Correo Electrónico	: parquerukalawen@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Organización Funcional
Fecha Personalidad Jurídica	: 2 de junio de 2006



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Número Personalidad Jurídica 145
Organismo que concedió Personalidad Jurídica : CONADI
Área Social : Desarrollo cultural y social de pueblos indígenas

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

a) Promover el desarrollo del Pueblo Mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; b) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del Pueblo Mapuche; c) Incentivar la participación de la población mapuche residente en esta ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin; d) Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos; e) Procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias; f) Estrechar vínculos de cooperación y solidaridad entre sus miembros y demás organizaciones de raíces comunes; g) Desarrollar actividades económicas que beneficien a sus integrantes, de acuerdo con el artículo 37 letra C de la Ley N° 19.253; h) Impulsar y participar en programas de educación y capacitación de sus miembros en general y dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, artística cultural y educacional; i) Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y medios que requieren para su mejor desarrollo de sus actividades; j) Difundir los derechos civiles, sociales y económicos de las personas indígenas según normas, reglamentos y leyes establecidas; k) Participar en todos aquellos programas de progreso social, cultural que beneficien a los niños, jóvenes, adultos y familias de sus asociados; l) Proponer ante las instituciones gubernamentales y/o privadas, proyectos o acciones en beneficio de los niños, jóvenes, adultos, familias de sus asociados y de las personas indígenas en general.

OBJETIVO GENERAL:

Realizar los talleres e iniciativas en la comuna de Villa Alemana, en la Provincia de Marga Marga, enmarcadas en la Línea de Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, Región de Valparaíso.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar 7 talleres de oficios de pueblos indígenas y lengua mapudungun en la comuna de Villa Alemana, con una metodología teórico – práctico, durante los meses de octubre del 2024 a abril del 2025.
2. Realizar 1 curso compuesto de 6 módulos sobre el Arte textil Mapuche, con una metodología teórica-práctica, durante los meses de noviembre 2024 a abril de 2025

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

3. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, doña **ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR**, cédula de identidad N° 10.519.585-0, en su calidad de presidenta de la Asociación, hizo entrega de una letra de cambio a la vista,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

suscrita con fecha 14 de septiembre de 2024, por la suma de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Asociación Indígena Witrapuran, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/ASC/AMV/EFH/JDC/AAV/faj

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional Serpat.
- Dirección Regional de Valparaíso Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Subdirección de Administración y Finanzas Serpat.